



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS
Demandado : LUIS ENRIQUE SALAZAR ANDRADE
Radicación : 2023-00046

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **AGRUPACIÓN DE BOSQUES DE SAN LUIS** identificada con **NIT. 901.142.383-3** y en contra de **LUIS ENRIQUE SALAZAR ANDRADE** identificado con **C.C. 4.922.681**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de mayo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de septiembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**. valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 m/cte)**, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY